

180 D. D. Fernando Pardo y D. Esteban Martinec. Llamados no habiendo sido
do las causas de su falta de asistencia, firmamos lo presente con las firmas
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Yaguin Pardo

D. D. presentes. Sesión supletoria del día 24 de Dto de 1846 a la ordinaria del día 27.
D. Manuel Cedeira. En la Villa de San Pedro de Macoris a veinteynueve de Diciembre de mil ochocientos
" Fernando Lopez. Cuarenta y seis, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en el sitio
" Joaquín Revueltas. Salas Causidoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cedeira.
" José Lopez. cinco Manuel Cedeira, los señores conatados del municipio, con objeto de ce-
" Narciso Caballero. lebrar la presente sesión supletoria a la ordinaria del día 27 que no
" Javier Cedeira. pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de
Concejales. Al efecto que ha sido se dió principio a la lectura de la acta an-
terior que fué aprobada por unanimidad. Et seguíase a leer en
los Partidos Oficiales y demás ordenes recibidas desde la anterior
acordándose el cumplimiento de las que así lo exigiesen.
De un voto de alzada. Por el Secretario de la Corporación se dió lectura a la comunicacion
al Ministro de la Gobernacion. nua de la Comision provincial nú.^o 2839 de fecha 22 del actual en la que
participa que el mono Valentín Jimenez Pavia hijo de Juan y Clara
del resguardo de 1846 ha sido por el mismo tenor de la fabricacion
declarado salido de la tutela de su madre por no haber sido incluido en el próximo censo
tenor. Por el Sr. Presidente se manifestó que este mono es hijo único en
sentido legal de padre que tiene otro hijo viviendo en el Excmto de
Cuba por su muerte y de consiguiente está comprendido en el art.^o 69
caso 1.º de la Ley de Redencion. La Corporacion por unanimi-
dad acordó: Que habiéndose cumplido lo que determina el art.^o 1.º
de la citada Ley de resguardos puesto que el ser fallado por la Co-
mision provincial, esta debió pedir el certificado de existencia del
hermano de este mono en el Excmto cubano, siendo así que el comita-
do de la presentacion de quintos en dicho censo manifestó el
cuerpo a que pertenecía y punto donde se hallaba el hermano del
mono de referencia, se facultaba al Sr. Presidente para que recu-
riese en alzada del repetido fallo al Excmto. D. Ministro de la Gob.
nacion por el conducto ordinario, por ser de justicia y en ca-

